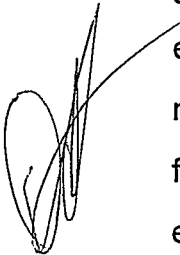



CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION VEINTICUATRO GUION DOS MIL VEINTICINCO (GE-AL-24-2025). En la ciudad de Guatemala, el dieciocho de marzo de dos mil veinticinco. NOSOTROS: Por una parte, **OSCAR STUARDO CHINCHILLA GUZMÁN**, de cincuenta y cinco años de edad, casado, Ingeniero, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) mil setecientos treinta y uno espacio quince mil ochocientos noventa y seis espacio cero ciento uno (1731 15896 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente y Representante Legal del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, con cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), de conformidad con el artículo veinte (20) del Decreto número diecisiete guion setenta y dos (17-72) del Congreso de la República de Guatemala (Ley Orgánica del INTECAP), acredito mi personería con: a) Nombramiento contenido en Acuerdo Gubernativo número cinco (5), de fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número diecinueve guion dos mil veinticuatro (19-2024), de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP", en lo sucesivo denominado "INTECAP"; y por la otra parte, **JOSÉ ÁNGEL URZÚA LÓPEZ**, de cuarenta y seis años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero en Sistemas, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil trescientos noventa y seis espacio ochenta y nueve mil novecientos ochenta y cuatro espacio cero ciento uno (2396 89984 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala,



actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad "CARTEK DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número veintitrés mil ciento noventa y cinco (23195), folio trescientos noventa y cinco (395), libro noventa y nueve (99) de Sociedades, propietaria de la empresa de nombre comercial "CARTEK DE GUATEMALA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número ciento cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y seis (145146), folio doscientos diecisiete (217), libro ciento diez (110) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con mi nombramiento contenido en Acta Notarial de fecha siete de agosto de dos mil siete, autorizada en esta ciudad por el Notario Ramiro López Orellana, debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con el número doscientos setenta y nueve mil novecientos setenta y nueve (279979), folio novecientos setenta y dos (972), libro doscientos seis (206) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones en la treinta y siete (37) avenida, cero guion sesenta y tres (0-63), zona siete (7), de esta ciudad. En lo sucesivo será denominado "CARTEK DE GUATEMALA". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil



dieciséis (122-2016); Bases de Licitación Pública número dieciocho guion dos mil veinticuatro (18-2024), cuyo objeto es la compraventa de maquinaria y equipo para el taller de tecnología del automóvil del Centro de Capacitación Santa Rosa; bajo el número de operación Guatecompras veinticuatro millones cuatrocientos veintinueve mil seiscientos noventa y cuatro (NOG 24429694); Acta número SC guion cero cero tres guion dos mil veinticinco (SC-003-2025), de fecha siete de enero de dos mil veinticinco, de recepción y apertura de plicas; Acta número SC guion cero doce guion dos mil veinticinco (SC-012-2025), de fecha veintiocho de enero de dos mil veinticinco, de calificación y adjudicación de ofertas; Acta número SC guion cero dieciséis guion dos mil veinticinco (SC-016-2025), de fecha seis de febrero de dos mil veinticinco, modificatoria; Licitación contenida en formulario electrónico LIC guion dos mil veinticinco guion veinticuatro millones cuatrocientos veintinueve mil seiscientos noventa y cuatro guion seis millones ciento cincuenta y nueve mil ciento veinticinco (LIC-2025-24429694-6159125), código de autenticidad D cero seis mil novecientos cuarenta y ocho BD (D06948BD), de fecha seis de enero de dos mil veinticinco; oferta de "CARTEK DE GUATEMALA", de fecha dos de enero de dos mil veinticinco; Certificación del Punto Séptimo del Acta número seis guion dos mil veinticinco (6-2025) de la Honorable Junta Directiva del INTECAP, de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticinco y aprobada el veinte de febrero de dos mil veinticinco; Providencia número SS guion cincuenta y dos guion dos mil veinticinco (SS-52-2025), de fecha veinte de febrero de dos mil veinticinco. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.



SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Compraventa de maquinaria y equipo para el taller de tecnología del automóvil del Centro de Capacitación Santa Rosa;

para el efecto "CARTEK DE GUATEMALA" vende al "INTECAP" lo siguiente: **cuatro (4) extractores de gases de escape portátiles para vehículos**, marca Vevor, modelo BT guion cincuenta y dos diagonal diez (BT-52/10), país de procedencia y de fabricación Usa, con las siguientes características: alimentación ciento veinte voltios (120V), capacidad de extracción: mil (1,000) metros cúbicos/hora, frecuencia sesenta hercios (60Hz), incluye: manguera flexible de diez (10) metros con espiral y ducto flexible con sujetador para el tubo de escape, motor eléctrico monofásico de cero punto siete caballos de fuerza (0.7 HP) con cable de poder de uno punto cinco (1.5) metros de largo; con precio unitario de once mil novecientos noventa quetzales (Q11,990.00) y precio total de cuarenta y siete mil novecientos sesenta quetzales (Q47,960.00); **cinco (5) boroscopios digitales**, marca Teslong, modelo TD quinientos 500 (TD500), país de procedencia Usa, país de fabricación China, con las siguientes características: pantalla LCD de siete pulgadas (7") a color, resolución de ochocientos por cuatrocientos ochenta (800x480) pixeles, operación a baterías recargables internas, almacenamiento en tarjeta SD, cámara con ángulo de visión doscientos diez grados (210°) e iluminación de ocho (8) LED, joystick giratorio para control de cámara, cable flexible de conexión de sonda con uno punto cincuenta (1.50) metros de largo; con precio unitario de tres mil ciento cincuenta quetzales (Q3,150.00) y precio total de quince mil setecientos cincuenta quetzales (Q15,750.00); **dos (2) balanzas digitales para medición de resorte de válvulas**, marca Intercomp, modelo cien mil cincuenta y ocho (100058), país de procedencia y de fabricación Usa, con las siguientes características: alimentación eléctrica del display nueve (9) VDC, capacidad de carga de prueba mil (1000) libras (quinientos (500) kg), diámetro máximo de

resortes de dos (2) pulgadas (cincuenta (50) milímetros), longitud libre máxima de resorte a medir cien milímetros (100mm), medición de carga con precisión de cero punto dos libras (0.2lbs) (cero punto cero nueve (0.09) kg), pantalla digital, diseño portátil o para instalar en banco, incluye manual de operación y mantenimiento, batería recargable y cargador; con precio unitario de diecisiete mil quinientos quetzales (Q17,500.00) y precio total de treinta y cinco mil quetzales (Q35,000.00); **dos (2) osciloscopios automotrices**, marca Brain Bee, modelo D guion Scope dos (D-Scope 2), país de procedencia y de fabricación Italia, con las siguientes características: para aplicación automotriz tipo interface USB dos punto cero (2.0) para conexión a PC y comunicación inalámbrica bluetooth, resolución vertical doce (12) BIT, dos (2) canales y conector BNC de masa común, impedancia de entrada uno (1) MOhm, incorpora un memoria interna micro SD, frecuencia de muestreo seis (6) MSPS, escala de medición (Volt): de más menos cien (± 100) mV a más menos cincuenta voltios ($\pm 50V$), base de tiempos (Time/Div) de un us (1us) a cincuenta segundos (50s), trigger programable en Ch uno o Ch dos (Ch1 o Ch2) en modalidades auto, normal y single voltímetro auto rango DC/AC con capacidad hasta más menos cincuenta voltios ($\pm 50V$), ohmetro auto rango con capacidad hasta un (1) Mohm, prueba de diodos; incluye dos (2) pinzas amperimétricas DC una de sesenta (60) amperios y otra de seiscientos (600) amperios, operación a baterías Li-Ion interna y cargador externo de ciento diez voltios (110V), sesenta hercios (60Hz), software para instalación en PC, dos (2) cables de osciloscopio por uno (x1) con atenuación por diez (x10), mordazas tipo cocodrilo, pinzas de perforación y estuche de transporte, laptop marca HP con procesador tres punto seis (3.6) GHz Core i siete (i7), octava generación con ocho (8) GB de RAM, disco duro de

un (1) TB, Windows diez (10) con licenciamiento, pantalla de diecisiete pulgadas (17") y monitor externo de treinta y dos pulgadas (32") montado en stand rodante, manual y videos de operación; con precio unitario de cuarenta y cuatro mil quinientos quetzales (Q44,500.00) y precio total de ochenta y nueve mil quetzales (Q89,000.00); y **tres (3) lámparas de sincronización estroboscópica**, marca Innova, modelo cinco mil quinientos sesenta y ocho (5568), país de procedencia y de fabricación Usa, con las siguientes características: electrónica para motores de combustión, interna gasolina, tacómetro digital de RPM doscientos cuarenta y nueve a nueve mil novecientos noventa (249 a 9,990), medición de avance ángulo, Dwell de cero (0) hasta ciento ochenta (180) grados para dos (2) a doce (12) cilindros, panel de control con cinco (5) teclas, sensibles al tacto para la operación y ajustes, retardo de encendido cero a noventa (0 a 90) grados, voltaje de operación de diez a dieciséis (10 a 16) VCD; incluye cable, estuche y manual de operación; con precio unitario de cinco mil cuatrocientos quetzales (Q5,400.00) y precio total de dieciséis mil doscientos quetzales (Q16,200.00). Los equipos además de las especificaciones descritas, deben cumplir con las indicadas en la oferta de "CARTEK DE GUATEMALA".

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende la compra de los equipos detallados, en la cláusula segunda del presente contrato es de **DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ QUETZALES (Q203,910.00)**; valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); para los efectos de pago, "CARTEK DE GUATEMALA" debe presentar la factura electrónica en línea-FEL-, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y

copia del acta de recepción en la que conste que los equipos han sido recibidos de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veintinueve (2025-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-329), de Administración Institucional, Gerencia y/o en la que en el futuro corresponda. Se podrán hacer pagos parciales, siempre y cuando se haya entregado la totalidad de los bienes que tengan el mismo plazo de entrega.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "CARTEK DE GUATEMALA" se compromete a entregar y dejar funcionando al cien por ciento (100%) los equipos descritos en la cláusula segunda de este contrato, en el Centro de Capacitación Santa Rosa, ubicado en el camino a Aldea San Juan Arana, municipio de Barberena, departamento de Santa Rosa, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a excepción de dos (2) osciloscopios automotrices, que deberá de entregar en el plazo de treinta (30) días hábiles, plazos computados a partir del día siguiente de que el "INTECAP" le notifique por escrito, la aprobación del presente contrato. Todos los equipos deberán tener inserta su respectiva identificación de marca, modelo, número de serie y otros, información básica para identificación y operación del mismo y deberá ser totalmente nuevo, sin defectos ni fallas en sus componentes eléctricos y/o electrónicos, internos y externos, de acuerdo al catálogo incluido en la oferta y de conformidad con las bases de licitación y la oferta respectiva.

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "CARTEK DE GUATEMALA" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP"



previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "CARTEK DE GUATEMALA". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "CARTEK DE GUATEMALA", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "CARTEK DE GUATEMALA" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "CARTEK DE GUATEMALA" como requisito previo para la recepción de los equipos objeto del presente contrato deberá otorgar un seguro de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad del equipo, comprometiéndose a reparar las fallas o desperfectos que le sean imputables. Este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción de los mismos.

SEXTA: GARANTÍA: "CARTEK DE GUATEMALA" por su parte ofrece una garantía de treinta y siete (37) meses, para el equipo adjudicado; tiempo durante el cual se compromete a reparar o sustituir el equipo si fuera necesario, el cual

se computa a partir de la recepción de los mismos.

SÉPTIMA: SUMINISTRO DE REPUESTOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO: "CARTEK DE GUATEMALA", garantiza: a) La

existencia y el suministro, en Guatemala, de repuestos originales, de fábrica, necesarios para que el equipo se mantenga en buen estado de funcionamiento, por un plazo de tres (3) años, computados a partir de la recepción del mismo; b)

Reparar o sustituir el equipo en caso de falla por desperfectos de fabricación, en un plazo de cinco (5) días, computados a partir del momento en que se le notifique el desperfecto, por parte del "INTECAP"; y c) Que tiene soporte técnico, como también la capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento, con personal técnico calificado. El incumplimiento al compromiso aquí contraído será motivo para hacer efectivo el seguro de caución de calidad y funcionamiento o para requerirle por la vía correspondiente el cumplimiento de estas obligaciones.

OCTAVA: INDUCCIÓN: "CARTEK DE GUATEMALA" dará una inducción para el manejo, operación y mantenimiento para dos (2) balanzas digitales para medición de resorte de válvulas y dos (2) osciloscopios automotrices, en los términos y condiciones establecidos en su oferta y en el numeral tres punto cuatro (3.4) de las Bases de Licitación, en coordinación con la Jefatura del Centro y la Unidad de Equipamiento, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la recepción del equipo adjudicado.

NOVENA: PROHIBICIONES: "CARTEK DE GUATEMALA" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, JOSÉ ÁNGEL URZÚA LÓPEZ,

declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no somos deudores morosos del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **JOSÉ ÁNGEL URZÚA LÓPEZ**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega de los equipos; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de

conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.



DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiera como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA QUINTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "CARTEK DE GUATEMALA" en la entrega de los equipos por causa imputable a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "CARTEK DE GUATEMALA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

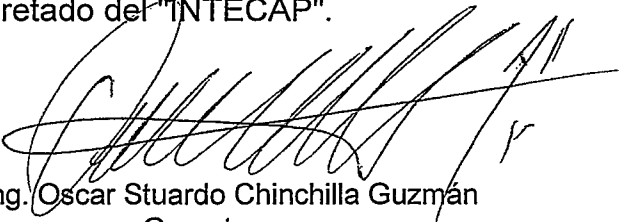


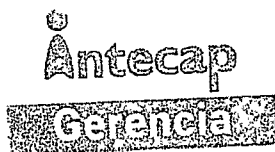
DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "CARTEK DE GUATEMALA"

al disponer de los equipos y estar lista para la entrega de los mismos, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá los equipos descritos en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "CARTEK DE GUATEMALA", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se levanten, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción de los bienes. Se podrán hacer entregas parciales, siempre y cuando se haya entregado la totalidad de los bienes, que tengan el mismo plazo.

DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del "INTECAP".


Ing. Oscar Stuardo Chinchilla Guzmán
Gerente




Ing. José Ángel Urzúa López
Gerente General y
Representante Legal

CARTEK
de Guatemala S.A.